

DENUNCIA
Código expediente: D 1034/20
Origen de la actuación:
Se traslada un acta de inspección de comercio y consumo en relación con la hoja de reclamaciones presentada a un establecimiento comercial.
Objeto de la actuación:
Análisis de la denuncia y de la documentación para concretar el órgano competente y el ámbito de la actuación.
Naturaleza de la actuación:
Estudio y archivo
Fecha de comunicación a la persona denunciante:
11 de mayo de 2020
Resultados de la actuación:
<p>Ante la hoja de reclamaciones contra un establecimiento comercial presentada en el Ayuntamiento, se produce una visita de la Inspección de Comercio y Consumo levantándose la correspondiente acta; en ella se refleja la actitud y manifestaciones inadecuadas que la persona reclamante realizó ante el titular del comercio y ante quien, al parecer hizo valer su condición de empleado público.</p> <p>Comprobado por la dirección territorial actuante que la persona que presentó la hoja de reclamaciones ostenta la condición de empleada pública adscrita a un centro dependiente de una de las consellerías de la Generalitat y según se recoge en el acta pudo hacer prevalecer esta condición, podría considerarse que su conducta incurre en alguna de las faltas disciplinarias tipificadas en la <i>Ley 10/2010 de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la función pública Valenciana</i>, (caso de tratarse de un funcionario público) o en caso de ser personal estatutario, en la <i>Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud</i>.</p> <p>Por ello se le comunica a la dirección territorial competente que en el caso de valorar la posible comisión de una falta disciplinaria, deberá comunicarlo a la Subsecretaría correspondiente, órgano que ostenta la jefatura de personal y tiene atribuida la potestad disciplinaria, de conformidad con el art. 69.1 de la Ley 5/2003, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano.</p>